

novcientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2912, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor José María Flores

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2912.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$75.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 16 de marzo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor José María Flores, por virtud del cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno

con un área en conjunto de 95 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$75.00, que copiado a la letra dice así:

“ E N T R E :

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 2624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 30 de marzo de 1950, de acuerdo con las Leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948; que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JOSE MARIA FLORES, dominicano, según declara, dotado de la cédula personal de identidad No. 4584, serie 54, sello No. 205268, para el año 1950, mayor de edad, agricultor, soltero, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, Villa Trina, común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor JOSE MARIA FLORES, quien manifiesta aceptar, el inmueble que se describe a continuación:

A) UNA PORCION de terreno de CINCUENTA Y CINCO (55) TAREAS, cultivadas de café, a razón de RD\$1.00 cada tarea; y B) CUARENTA TAREAS (40) a razón de RD\$0.50, ambas porciones de terreno dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del Distrito Catastral No. 5 (antigua Parcela No. 34 del D. C. No. 60) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espaillat, colindando por todas partes con parte de la misma parcela.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la Parcela precedentemente descrita, de la siguiente manera: en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 9 de agosto del año 1948, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El precio concertado entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$75.00), que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: VEINTICINCO PESOS ORO (RD\$25.00) que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la

Provincia Espaillat, según se comprueba por el recibo número 186101, de fecha 16 del mes de marzo del año 1951, otorgándose en favor del comprador recibo de descargo por parte del precio; y los CINCUENTA PESOS ORO (RD\$50.00) restantes, serán pagaderos en dos partes iguales los días 16 de marzo de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de CINCUENTA PESOS (RD\$50.00) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil.

CUARTO: Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador: éste se compromete a respetar las mejoras que, dentro de las porciones vendidas, hubieren fomentado terceras personas, entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere, pertenecen a las personas que las hubieren fomentado, estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas, o vender a dichas personas, la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, cabecera de la Provincia Espaillat, a los 16 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, José María Flores, Comprador, (Huellas digitales, no sabe firmar). Firma ilegible, Testigo.

YO, Licenciado José de Jesús Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, con mi domicilio en esta ciudad y estudio abierto en ella, en la calle Salcedo No. 53, dotado de la Cédula No. 9611, serie 54, sello No. 293072, para el año de 1950, doy fé y CERTIFICO: QUE los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y el señor José María Flores, comparecieron en mi estudio y por ante mí, y ambos me declararon bajo la fe del juramento que oyeron la lectura del presente acto y lo firmaron voluntariamente, personas a quienes doy fe conocer y que son de las cédulas y demás generales que figuran en el referido contrato. Por todo lo cual legalizo las firmas de los referidos señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila y José María Flores, para los fines que fueren procedentes.

En el original perteneciente al comprador, he cancelado los

siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, No. 307485, y uno del tipo de RD\$1.00, No. 901940, para los fines de legalización de firmas.

En Moca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). DOY FE: Lic. José de Js. Olivares, ABOGADO-NOTARIO.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia; 88o. de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA